

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 19 de setiembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de setiembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 652-2014-R.- CALLAO, 19 DE SETIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01012225), recibida el 28 de abril de 2014, por medio de la cual el profesor Mg. DIONICIO ORLANDO MORENO VEGA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita licencia con goce de haber por Capacitación Oficializada para cursar estudios de Doctorado en Matemática, en la Universidad Federal del Rio de Janeiro, Brasil.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 6º Inc. a) y 20º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga por un máximo de dos (02) años a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios, para participar en cursos, maestrías o doctorados, prorrogables por un año adicional para estudios de maestrías y dos (02) años adicionales para estudios de doctorado;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente solicita se le otorgue licencia con goce de haber por capacitación oficializada, para continuar estudios de Doctorado en Matemática en la Universidad Federal del Rio de Janeiro, Brasil, a partir del 01 de agosto del 2014; adjuntando copia legalizada de la Constancia de Admisión y Auspicio del Director de la Universidad Federal de Rio de Janeiro – Brasil de fecha 10 de febrero del 2014 para realizar estudios en Doctorado en Matemática; Constancia de la Oficina de la Oficina de Personal de fecha 04 de abril del 2014; Constancia del Director del Centro de Documentación Científica y Traducciones de la sobre el cumplimiento en la presentación de Informe Final de Investigación; declaración de conformidad con lo dispuesto en los incisos b), c) y d) del Art. 20º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de fecha 21 de abril del 2014; Cartas de Garantía notarial de fiadores solidarios, de compromiso que el docente regrese a continuar prestando sus servicios a la Universidad; así como Certificado de Salud de fecha 02 de mayo del 2014;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 323-2014-OP recibido el 04 de setiembre de 2014, la Oficina de Personal informa que el Mg. DIONICIO ORLANDO MORENO VEGA, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría auxiliar a tiempo completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, con antigüedad de nombramiento y categoría al 01 de abril del 2012, con Resolución Nº 080-2012-CU;

Que, el Estatuto de ésta Casa Superior de Estudios establece en su Art. 296º Inc. m) que los docentes ordinarios tienen derecho a recibir licencia con goce de haber para realizar estudios de

Maestría, Doctorado y Capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos nacionales o extranjeros de carácter académico, realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, sin embargo el Art. 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado con Resolución N° 136-96-CU de fecha 09 de diciembre del 1996 establece sobre la licencia por capacitación oficializada, que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 622-2014-AL recibido el 11 de setiembre del 2014, señala que del análisis de los actuados se advierte que el solicitante es docente nombrado desde el 01 de abril del 2012, según Informe de la Oficina de Personal N° 323-2014-OPER; eso es, que sólo tiene dos (02) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios por lo que resulta improcedente lo solicitado;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 622-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 11 de setiembre del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

**1° DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de licencia por capacitación oficializada, formulada mediante el Expediente N° 01012225 por el profesor **Mg. DIONICIO ORLANDO MORENO VEGA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela de Posgrado y dependencias académico administrativas de la Universidad, representación estudiantil, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, EPG, Dependencias académico administrativas,  
cc. RE, e interesado.